



Servicios sanitarios rurales

Explica la ley que regula los servicios de agua potable y saneamiento de aguas en los sectores rurales. Estas normas regirán al mes siguiente de la dictación del reglamento respectivo.

Víctor y Verónica son pequeños agricultores y recibe el servicio de agua potable de una cooperativa. Se enteraron recién que hay una nueva ley sobre el tema. ¿En qué condiciones seguirán recibiendo el servicio?

◦ ¿Quiénes pueden operar los servicios sanitarios rurales?

El servicio sanitario rural podrá ser operado por un comité o una cooperativa a los que se les haya otorgado una licencia por parte del Ministerio de Obras Públicas. Excepcionalmente, el servicio podrá ser operado por otra persona natural o jurídica (entidad) autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, previo informe favorable de la autoridad sanitaria regional.

La licencia tiene carácter indefinido, pero cada 5 años los operadores deben dar cuenta a la subdirección, creada en el marco de esta ley, del cumplimiento de los requisitos que se exigen.

Las cooperativas que presten los servicios sanitarios rurales no pueden tener fines de lucro.

◦ ¿Qué pasa con las cooperativas que existían al momento de promulgarse la ley?

También se les aplica la ley.

◦ ¿Qué es un servicio sanitario rural primario?

Es la prestación de servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales para uso doméstico. Se entenderá por uso doméstico el destinado al consumo familiar o a pequeñas actividades comerciales o artesanales u otros que el reglamento determine.

◦ ¿Qué es Servicio sanitario rural secundario?

Corresponde a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento que exceden del uso doméstico, y cuya prestación sólo procede cuando el operador garantiza la cobertura del servicio sanitario rural primario.

◦ ¿Qué es la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales?

La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales se crea en la ley y depende del Ministerio de Obras Públicas. Le corresponde recibir solicitudes de licencia, efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.

◦ ¿Qué etapas comprenden los servicios sanitarios rurales?

Producción de agua potable, su distribución, recolección de aguas servidas y tratamiento y disposición final de aguas servidas.

◦ ¿En qué territorio podrá prestar servicio un operador?

El operador prestará el servicio dentro del territorio delimitado en el respectivo decreto que otorgue la licencia.

◦ ¿Qué deben acreditar operadores para mantener la licencia?

Cada cinco años los operadores deberán acreditar: a) Calidad del agua; b) cantidad; c) continuidad del servicio; d) la existencia de un fondo de reserva para garantía del servicio; e) la existencia de un plan de inversiones aprobado por la Subdirección, cuando corresponda, (se exceptuarán los sistemas que en sus tarifas sólo contemplen operación y mantención de instalación e infraestructura); f) la existencia de algún título para el uso o dominio de derechos de aprovechamiento de aguas; g) la aprobación de los estados financieros por la Subdirección; h) gestión administrativa informada favorablemente por la Subdirección; i) Cálculo tarifario aprobado, y j) nivel tarifario.

La Subdirección podrá exceptuar del cumplimiento de alguno de los requisitos, por resolución fundada.